

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de noviembre de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0205-0711-2023

Señor
JORGE ÁLVAREZ
Representante Legal
PROMOTORA LA VALDEZA, S.A
E. S. D.

Señor Álvarez:

MIAMBIENTE
Hoy: 29 de Noviembre de 2023
Siendo las 2:00 de la tarde
notifíquese por escrito a Jorge Alvarez,
de la presente
documentación Segunda int. Aclaratoria
National Min Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “LA VALDEZA ETAPA 6” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 7, de la primera información aclaratoria, relacionada con presentar coordenadas de conservación de las fuentes hídricas; como respuesta el promotor indica que: *“Las zanjas de drenaje pluvial (estacionales) presentes en el proyecto no son sujeto de conservación. Se reitera que por el polígono del proyecto no hay cuerpos de agua, sino dichos canales de drenaje pluvial”*. Sin embargo, mediante MEMORANDO-DSH-771-2023, la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), en respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, indica que: [...] queremos expresar que, en base a los criterios técnicos competentes a nuestra Dirección de Seguridad Hídrica, se evidencia cuerpos de agua dentro del polígono a desarrollar y no canales pluviales, y el mismo se encuentra dentro de los límites del proyecto”. Por consiguiente, se solicita inspección a la Dirección de Seguridad Hídrica de Nivel Central y de la Dirección Regional de Panamá Oeste, verificar la existencia de cuerpo de agua o quebrada dentro del polígono de evaluación. Aunado a lo anterior, mediante MEMORANDO-DSH -906-2023, DSH, remite Informe Técnico DSH-153-2023, donde indica: “[...] se concluye que el área a desarrollar del proyecto es interceptada por 2 fuentes hídricas y el área de descarga es un afluente canalizado previamente por otras etapas del proyecto LA VALDEZA, este afluente sigue su curso hasta unirse con el segundo afluente según la inspección y mapa topográfico 1:25000,

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

además se observó árboles (*espavé, guarumo, entre otros*) y Fauna acuática (*sardinas, tortuga*) característicos de fuentes hídricas." Por lo antes señalado se solicita:

- a. Presentar las coordenadas con secuencia lógica, que determinen el área total a desarrollar, donde se excluya el área de servidumbres de las fuentes hídricas.
- b. Aportar plano donde se indique el ancho del cauce de la fuente hídrica donde se establezca el área de protección con sus respectivas coordenadas de tal manera que cumpla con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) y Decreto Ejecutivo 55 de 1973 por el cual se Reglamentan las Servidumbres en Materia de Aguas donde indica en su capítulo I, artículo 5.
- c. Presentar medidas preventivas en el plan de prevención de riesgos y contingencia para las situaciones de amenazas naturales. Considerando que se encuentra dentro del polígono.
- d. Indicar posibles impactos, aportar las medidas de mitigación y plan de acción para evitar afectaciones (escorrentías) a los futuros residentes, durante la vida útil del proyecto (etapa de construcción y operación).
- e. Presentar Estudio Hidrológico e Hidráulico original o copia con sello fresco, de acuerdo con el Código Judicial Título II, artículo 833 donde Indica: "los documentos se aportarán al proceso originales o en copias, de conformidad con lo dispuesto en este Código. Las copias podrán consistir en transcripción o reproducción mecánica, química o por cualquier otro medio científico. Las reproducciones deben ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia auténtica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa." del afluente del río que atraviesa el polígono del proyecto.
- f. Análisis de calidad de agua de la fuente hídrica dentro del polígono del proyecto, realizado por laboratorio acreditado por el Centro Nacional de Acreditación (CNA).
- g. Presentar el plano del anteproyecto con la nueva distribución de los lotes integrando los cuerpos hídricos con su correspondiente servidumbre, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 Forestal y Decreto Ejecutivo 55 de 1973 por el cual se Reglamentan las Servidumbres en Materia de Aguas su capítulo I, artículo 5.
- h. Incluir en el punto **9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad, entre otros**, específicamente Cuadro de Identificación y Valoración de Impactos actualizado, donde se identifiquen los posibles impactos a generarse en los cuerpos hídricos durante la fase de construcción

y sus respectivas medidas de mitigación, por lo que también, se deberá presentar el capítulo **10. Plan de Manejo Ambiental (PMA)** actualizado, considerando los puntos (10.1, 10.2, 10.3 y 10.4).

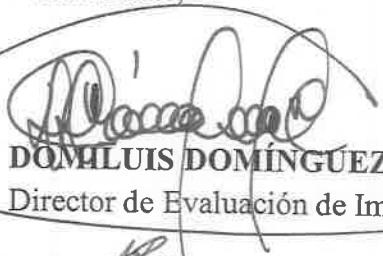
En caso que el proyecto varíe su superficie total y lotes a desarrollar presentar:

- Las publicaciones; y el fijado y desfijado de acuerdo a la establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009 y los artículos 6 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto del 2011, el cual modifica el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMÍNGLUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/amc/es
amc/CS





Panamá, 02 de octubre de 2023

Señores,
Ministerio de Ambiente
E.S.D

Respetados señores MIAMBIENTE,

| | |
|---|---------------------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | |
| RECIBIDO | |
| Por: | <u>Tatiana</u> |
| Fecha: | <u>29/10/2023</u> |
| Hora: | <u>2:00 pm</u> |

YO, JORGE ALVAREZ F. Representante Legal de empresa PROMOTORA LA VALDEZA S.A. con cedula de identidad personal No E-8-118377 Me notifico por escrito, de la providencia o Resolución No DEIA-DEEA-AC-0204-0711-2023, de fecha 11/10/2023, y autorizó al Sr. JUAN BUSTAMANTE B. con cédula No E-8-151889 para notificarse y retirar dicho documento en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la misma.

Atentamente,


Jorge Álvarez Fonseca
Representante Legal
Ced. E-8-118377



Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 6-707-101.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firmaron el presente documento, sus firmas están legalmente (Art. 1736 C.C. Art. 638 C.P.) en virtud de identificación que se presentó.

02 OCT 2023

Panamá,
Testigo JA LP
Testigo
Leda Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena



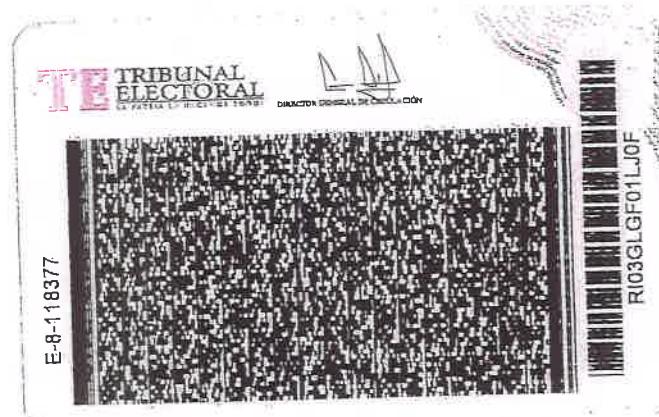
Yo, Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

Panama, 02 OCT 2023

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá





Yo, Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,

CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

Panamá,

02 OCT 2023

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá